



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 6129**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 26 de julio de 1983.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.779, del 3 de agosto de 1983.

**Ministerio de Economía**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Asígnase a la actual Dirección de Energía, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, que en adelante se denominará Dirección Provincial de Energía, el carácter de organismo autárquico, que mantendrá relación con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, con capacidad para actuar pública y privadamente, y que regirá su accionar de conformidad a las normas generales vigentes y particulares que dicte el Poder Ejecutivo para su organización y funcionamiento.

Art. 2°.- La Dirección Provincial de Energía, tendrá por objeto la generación, transmisión, transformación, distribución, comercialización, adquisición e intercambio de energía eléctrica, así como la prestación del servicio público de electricidad en todo el ámbito de la Provincia.

Art. 3°.- La presente norma no deroga la disposición contenida en el artículo 71 y concordantes de la Ley N° 775/47.

Art. 4°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 5°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA – Díaz – Vicente – Salazar – Rodríguez